



# ASOCIACION SINDICAL DE MUJERES Y HOMBRES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO (ASFE CAB)

INPEC 27-11-2023 11:35

Al Cortesía Cte Est No : 2023ER0157598 Fol 2 Anex 0 FA 0

ORIGEN JENNETH CADENA CABALLERO  
DESTINO 8100 DIRECCION GENERAL / DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS  
ABUNTO ASOCIACION SINDICAL DE MUJERES Y HOMBRES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
OBS

2023ER0157598



FILIAL FECOSPEC

Medellín, 24 de noviembre de 2023

Señor TC (RA)

**CARLOS ARTURO REYES MONSALVE**

Director Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha La Guajira

Señor Teniente

**DAIXER ALFONSO ORTIZ VIDAL**

Comandante de Vigilancia Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha La Guajira

**Asunto: INFORME NOVEDADES CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.**

Cordial saludo,

En atención a la situación presentada con funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha la Guajira con relación a que por parte de las directivas de este establecimiento retiraron la mesa de PING PONG que estaba dispuesta para el bienestar y esparcimiento de los funcionarios del CCV, personal Administrativo y Auxiliares de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y la prohibición del uso de zona para descanso o esparcimiento de los mismos, la Asociación Sindical de Mujeres y Hombres del Sistema Penitenciario y Carcelario ASFE CAB hemos evidenciado que no están brindando los medios y elementos necesarios para garantizar bienestar y descanso al personal.

Adicional informan que se les tiene prohibido estar en la zona donde forma el personal, aduciendo que es un lugar para reuniones, teniendo en cuenta las altas temperaturas de la Guajira es indispensable que el personal tenga un espacio adecuado para su descanso y poder refrescarse.

Debido a la postura de las directivas de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha la Guajira, es necesario recordar lo señalado en la Ley 1562 del 2012, que amplió y modernizó el sistema de riesgos laborales, es deber del empleador velar por el bienestar físico y mental de los trabajadores, garantizando condiciones y un adecuado ambiente de trabajo, además de la Resolución No. 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

## "DIGNIDAD Y RESPETO"

Cra. 8 No.1 - 39 oficina 320 Edificio Garcés Borrero - BOGOTÁ

CEL: 3115113028 - 3102068032 - 3165867978

E/MAIL: [asfecab10@gmail.com](mailto:asfecab10@gmail.com) - [asfecab@hotmail.com](mailto:asfecab@hotmail.com)



FILIAL FECOSPEC

LEY 1562 DE 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"

**Artículo 1º. Definiciones:**

(...)

**Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del **bienestar físico, mental y social** de los trabajadores en todas las ocupaciones.

(...)

**Resolución No. 2400 de 1979**

(...)

**CAPITULO II.  
SERVICIOS DE HIGIENE.**

**Artículo 17.** Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.

**Parágrafo 1o.** Los artefactos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos), deben ser construidos de un material impermeable inoxidable, y con acabado liso que facilite la limpieza, porcelana, pedernal, hierro esmaltado, cementa y gres impermeable, mosaico, granito.

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando los lavamanos sean comunes o colectivos, se puede considerar que cada sesenta (60) centímetros longitudinales con su grifo correspondiente, equivale a un lavamanos individual.

**Parágrafo 3o.** Los orinales colectivos tendrán su fondo con un desnivel por lo menos del cinco por ciento (5%) y hacia el desagüe, y se considerará que cada sesenta (60) centímetros de longitud equivalen a un orinal individual.

**Parágrafo 4o.** Los orinales no se podrán colocar contra un muro de ladrillo, madera u otro material permeable. La parte de atrás del orinal, sus lados y el piso, se deben cubrir con baldosín, mosaico, o granito.

**"DIGNIDAD Y RESPETO"**

Cra. 8 No.1 – 39 oficina 320 Edificio Garcés Borrero - BOGOTÁ

CEL: 3115113028 - 3102068032 - 3165867978

E/MAIL: [asfecab10@gmail.com](mailto:asfecab10@gmail.com) - [asfecab@hotmail.com](mailto:asfecab@hotmail.com)



ASOCIACION SINDICAL DE MUJERES Y HOMBRES DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
(ASFECAB)

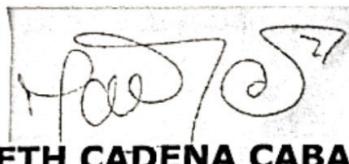
FILIAL FECOSPEC

Por lo anterior solicitamos a su despacho realizar las acciones necesarias con el fin de que sea entregada de nuevo la mesa de **PING PONG** que fue retirada del Establecimiento por orden de las Directivas.

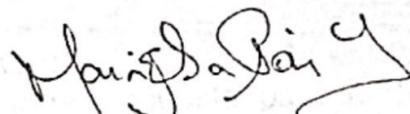
Que se adecúe un espacio o se permita la zona donde forma el personal para su descanso y esparcimiento debido a las condiciones climáticas de este lugar. Esto con el fin de brindar bienestar y descanso al personal que labora en este ERON.

Sin otro particular, quedamos atentos a una pronta y positiva respuesta de su parte.

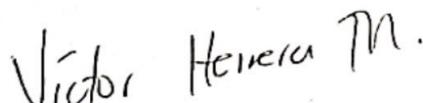
Atentamente,



**JANNETH CADENA CABALLERO**  
**PRESIDENTE ASFECAB**



**MARIA ELSA PAEZ GARCIA**  
**VICEPRESIDENTE ASFECAB**



**VICTOR HERRERA MARULANDA**  
Tesorero ASFECAB

**Copia:** Dirección General INPEC, Dirección Regional Norte INPEC

**Anexo:** Concepto 214526 05/11/2013 Ministerio del Trabajo

**"DIGNIDAD Y RESPETO"**

Cra. 8 No.1 – 39 oficina 320 Edificio Garcés Borrero - BOGOTÁ  
CEL: 3115113028 - 3102068032 - 3165867978  
E/MAIL: [asfecab10@gmail.com](mailto:asfecab10@gmail.com) - [asfecab@hotmail.com](mailto:asfecab@hotmail.com)